JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

RADICADO: 05001 31 10 005 **2022 00249** 00

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Se recibió por correo electrónico la presente demanda de **RECONVENCION** promovida por el señor **OSCAR OSWALDO QUIROGA GALLARDO** en contra de la señora **LUCY ALDERY VELANDIA VILLAMIL** dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Teniendo en cuenta las causales 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, invocadas en demanda, deberá hacer un RELATO EN FORMA BREVE Y CONCRETA en circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos ocurridos por parte de la señora LUCY ALDERY VELANDIA VILLAMIL frente a su cónyuge OSCAR OSWALDO QUIROGA GALLARDO; indicando claramente cuando fue la última vez que la accionada ejerció actos de violencia en contra de su cónyuge y sus hijos y en que consistieron los mismos, al igual que la fecha en que se enteró de la infidelidad de la

demandada. Lo anterior por cuanto cada causal es autónoma una frente a la otra.

- Allegará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6º inciso 5º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.

- Todo lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º ídem.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

T4

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ca9b67cfa0e2890c079c0d959fff9d84d98e592ad9aed523cad166a1ee0312**
Documento generado en 22/02/2023 01:09:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica